

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE JEFES/AS Y DIRECTIVOS/AS DE LAS POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA. (AJDEPLA)

Artículo 1.-

Formarán parte de la Asociación:

a) Los/as funcionarios/as de las Escalas Técnica y Ejecutiva de las Policías Locales de Andalucía y de la Escala Básica los/as Oficiales/as Jefes de Plantilla. Todos/as ellos/as deberán ser funcionarios de carrera no pudiendo pertenecer los/as que accedan al Cuerpo por libre designación y que no procedan de las Policías Locales de Andalucía.

b) Aquellos/as miembros de las Policías Locales, independientemente de su situación laboral, cuya pertenencia sea de interés para la Asociación y así lo acuerde la Junta Directiva General a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 2.-

La Asociación celebrará en cada periodo de mandato dos Congresos, uno de carácter técnico y el otro de elección de cargos al finalizar dicho periodo, si bien, se podrá celebrar Asamblea extraordinaria, cuando así lo acuerde la Junta Directiva General, el/la Presidente/a o lo soliciten 1/3 de los/as Asociados/as.

La Junta Directiva General celebrará reuniones cada cuatro meses, si bien, se podrá reunir en sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo, el/la Presidente/a o lo soliciten la mitad de sus componentes.

El Comité Ejecutivo celebrará reuniones cada dos meses, si bien, se podrá reunir en sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde el/la Presidente/a o lo soliciten la mitad de sus componentes.

Artículo 3.-

Todos/as los/as miembros de la Asociación deberán guardar la debida discreción sobre todos los temas que se traten en sus Asambleas, siendo el portavoz de la misma, el que haga publico los comunicados que consideren oportunos.

Artículo 4.-

La mesa de la Asamblea fijará el método de votación en aquellos asuntos que lo precisen, que podrá ser a mano alzada o de forma secreta, salvo las de elección de cargos que será necesariamente secreta.

Artículo 5.-

Todos/as los/as miembros de la Asociación tendrán derecho a la defensa de sus intereses económicos y laborales, para lo cual se dispondrá de un gabinete jurídico especializado.

Artículo 6.-

En ningún caso se permitirá a los/as asociados/as la pertenencia a la misma con fines personales o contrarios a los recogidos en los estatutos.

Artículo 7.-

La integración en las comisiones de estudio ó investigación que se formen en las distintas Asambleas será de forma voluntaria.

Artículo 8.-

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva convocadas por el/la Presidente/a, tendrán carácter obligatorio, salvo causa justificada que en principio se comunicará telefónicamente al/a la Secretario/a General, sin perjuicio de hacerlo posteriormente por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 9.-

Los/as asociados/as estarán obligados al pago de una cuota de ingreso de un semestre, de una cuota trimestral de 20 euros y las extraordinarias que se acuerden, haciéndolas efectivas en la entidad bancaria colaboradora que se designe por la Junta Directiva.

En caso de reingreso deberá abonar también las cantidades dejadas de ingresar, en su caso, en el periodo en que fue asociado/a.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10.-

Las faltas cometidas por los/as miembros de la Asociación serán consideradas como leves, graves ó muy graves.

Artículo 11.-**Son faltas leves:**

A) No abonar la cuota de asociado/a de forma reiterada por un periodo de dos trimestres, este periodo será de un trimestre si el/la asociado/a es miembro de la Junta Directiva.

B) La falta de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva sin causa que lo justifique.

Artículo 12.-**Son faltas graves:**

A) La reincidencia de más de tres faltas leves.

B) La falta de consideración hacia los miembros/as de la Asociación o asistentes a las Asambleas.

C) La falta de discreción en los asuntos tratados en los diferentes órganos de la Asociación.

Artículo 13.-**Son faltas muy graves:**

A) La reincidencia en más de tres faltas Graves.

B) No acatar los criterios de actuación establecidos por los/as asociados/as en sus Estatutos, Reglamentos ó Asambleas.

Artículo 14.-

Las faltas leves se corregirán con apercibimiento. El impago de las cuotas llevarán aparejado la baja como asociado/a por acuerdo de la Junta Directiva General.

Artículo 15.-

Las faltas Graves se corregirán con la suspensión de la condición de asociado por un periodo de un mes a un año.

Artículo 16.-

Las faltas muy graves se corregirán con la suspensión de la condición de asociado por un periodo de uno a cinco años ó expulsión total de la asociación.

Artículo 17.-

Para la imposición de las sanciones en faltas Graves y Muy Graves será necesario instruir el oportuno expediente por la Junta Directiva, que elevará a la Asamblea General.

Las faltas leves serán apercibidas por el propio Presidente.

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 18.-

Seis meses antes de la expiración del mandato de los diferentes órganos de la Asociación entrarán automáticamente en funciones. En la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebren las Juntas Directivas General y Provinciales designarán la Mesa Electoral, aprobando el calendario electoral a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 19.-

La Mesa Electoral estará compuesta por el/la Secretario/a de Organización saliente y por dos asociados/as que no se presenten a la elección de cargos.

Artículo 20.-

Del mismo modo se desencadenará el proceso electoral correspondiente en caso de dimisión de todos/as los/as componentes de los diferentes órganos o cuando hubieren causado baja la mitad más uno de sus componentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se abre el plazo de un año para posibles modificaciones o ampliaciones por la Asamblea, del contenido de este Reglamento en base a la experiencia obtenida.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrara en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General, salvo en lo relativo a la cuota de ingreso y ordinaria que entrará en vigor con la entrada del EURO.

Aprobado por la Asamblea General el 16/11/01